



miracion porque procedio á construir el nuevo
 Cementerio, en virtud de una Real orden
 dictada en beneficio de la Salud pública,
 pero esta misma varon milita á favor de
 la Fabrica del Templo Cathedral, puesto
 que el Cabildo construyo su Cementerio
 para cumplimiento de la Real Cedula de
 3. de Abril de 1787 y de tantas Reales dis-
 posiciones publicadas en España con el
 mismo fin. Pues bien: el Cabildo ha
 hecho gastos considerables en obediencia
 de la Ley; bajo de los auspicios de la mis-
 ma Ley, destino á Cementerio terrenos
 gravados con cargas juadoras que hoy pe-
 san sobre la Fabrica; contando con los in-
 gresos del Cementerio, no hizo presentep
 las extraordinarias necesidades de reparacion
 que tiene este Templo Cathedral, despues
 del incendio que sufrio; al ser cerrado
 el actual Cementerio, la Fabrica ha
 des continuar haciendo gastos para conser-
 varlo y custodiarlo con la decencia y decoro
 que exige un lugar sagrado. Verdad es que
 el Excmo. Ayuntamiento reconoce la obli-
 gacion de indemnizar; pero en el articulo
 quinto adicional está reelegado el cumpli-